

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



01

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA
INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA.LTDA.

CUANTIA: USD.400,00

DI COPIAS

L.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de marzo del dos mil tres, ante mí doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: señor JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ORTEGA, soltero; por sus propios derechos; el señor DANIEL SEBASTIAN SANCHEZ TERAN, soltero; VOLKER KAREL ESPINOZA TORRES casado; Y, el señor FERNANDO BOLIVAR PACHACAMA MAYORGA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual
conste la presente de constitución de Compañía Limitada
denominada "INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA.
LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública las siguientes personas: señor
1✓ JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ORTEGA, soltero; señor DANIEL
2✓ SEBASTIAN SANCHEZ TERAN, soltero; 3✓ VOLKER KAREL ESPINOZA
TORRES, casado; y, señor FERNANDO BOLIVAR 4✓ PACHACAMA
MAYORGA, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
hábiles para contratar y obligarse y, libre y
voluntariamente expresan su voluntad de constituir una
Compañía Limitada, organizada de conformidad con las leyes
vigentes de la República del Ecuador y regida a las
estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
segunda de este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO. Artículo
Primero. DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es
Compañía de Responsabilidad Limitada "INGENIERIA Y DISEÑO
ELECTRONICO I&DE CIA. LTDA. Artículo Segundo. DURACIÓN.- La
compañía tendrá un plazo de duración de diez años, contados
desde la fecha de inscripción de la escritura de
constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
prorrogarse por otro de igual o mayor duración por
resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Podrá

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Tercero. 02

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito.- Por decisión de la Junta General de Socios se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- Artículo Cuarto.

OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de prestar Servicio de ingeniería En los campos de integración de sistemas, diseño, mantenimiento electrónico, asesoramiento técnico y automatismos industriales, en esta ciudad de Quito de inicio y posteriormente a nivel nacional e internacional. Para su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas y acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.-

CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, APORTACIONES, CERTIFICADOS DE APORTACIONES, AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. Artículo Quinto. El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones, indivisibles de un dólar cada una, constantes en certificados de aportación no negociables que deberán ser entregados a los socios. Artículo Sexto. Los certificados de aportación deberán llevar la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, así como las demás características que individualizarán tales documentos,

según lo resolviera la Junta General de Socios y además deberán constar registrados en el Libro de Socios y particiones. Artículo Séptimo. Cuando un certificado de Aportación hubiere sufrido destrucción o deterioro, a pedido y por cuenta del perjudicado, se emitirán otros sustitutos de las características que constan en los registros correspondientes. En el caso anterior y en el de pérdida o extravío, los nuevos certificados se emitirán luego de transcurridos treinta días contados desde la última publicación y que por tres veces y en diferentes días, pero consecutivos se hará en uno de los Diarios de mayor circulación que prevee la ley de Compañías. Artículo Octavo. El aumento de capital lo acordará la Junta General de Socios, teniendo los mismos derechos de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportes, los que deberán ser pagados en los plazos y en la forma que la propia Junta General lo determine de conformidad con la Ley. De igual manera se procederá, tratándose de disminución de capital, siempre que ello no implique devolución a los socios de parte de sus aportaciones, excepto en el caso de exclusión del socio previa liquidación de su parte. CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA GENERAL, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Artículo Noveno. La Dirección y Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y la Administración al Presidente y al Gerente General, el que tiene las más amplias atribuciones que le confieren estos estatutos y aquellas que otorgan a los Administradores la Ley de

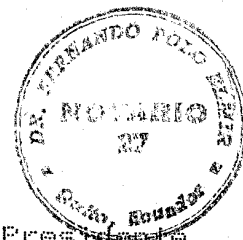
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Compañías, salvo aquellas que son privativas de la Junta General de Socios. Artículo Décimo. La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía; por tanto, sus decisiones obligan a todos los socios, a los funcionarios y empleados en General, siendo privativa de ella la reconsideración de impugnación, de acuerdo con la Ley. Artículo Undécimo. La Junta General de Socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, cuya fecha de reunión la fijará el Gerente General y en los que se tratará los asuntos que menciona el artículo décimo noveno de estos estatutos y que los puntualizará en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas. La Junta General podrá ser convocada por decisión del Presidente, del Gerente General o por pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Artículo Duodécimo. Las convocatorias a Junta General, ordinarias o extraordinarias, se las hará mediante comunicación ~~escrita~~ enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente estos días, ni la fecha de la convocatoria, ni la reunión de la Junta. La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, el día, hora y lugar de la reunión. Artículo Décimo Tercero. Para que la Junta General pueda considerarse constituida válidamente, en la primera convocatoria deberá estar presente y representada más de la

mitad del capital social, y si no hubiera podido constituirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la cual no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se advertirá que la Junta General se celebrará con cualquier número de socios asistentes. Artículo Décimo Cuarto. Ante la Junta General de Socios, estos podrán ser representados para deliberar, votar y ejercer derechos que lo acrediten tal calidad, por apoderados acreditados por carta, poder, con carácter especial para cada Junta o por poder notarial legalmente conferido. El Gerente General podrá representar a otros socios. Artículo Décimo Quinto. Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta y en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como secretario un ad — hoc. Artículo Décimo Sexto. Las resoluciones de Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.— Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Séptimo. De toda Junta General se dejará constancia en el libro correspondiente, que se efectuó la convocatoria, su fecha, lugar, nombre de los asistentes y sus calidades, asuntos, tratados y las resoluciones adoptadas, así como las demás puntos constantes en el reglamento sobre Juntas Generales. El acta de cada sesión deberá ser aprobada en la misma Junta, después de un receso

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



para su aprobación y deberá estar firmada por el Presidente y secretario, quien cuidará de formar el expediente respectivo. Artículo Décimo Octavo. La Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Noveno. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) designar y remover al Presidente y al Gerente General y más funcionarios directivos, fijándoles sus remuneraciones; b) Conocer la marcha administrativa y financiera de la compañía; c) Conocer, aprobar o desechar los balances y cuentas que fueren presentadas a sus consideraciones; d) determinar el porcentaje que deben destinarse a fondos de reserva y que no podrá ser menor al establecido por la ley; e) Señalar las obligaciones y deberes del Gerente General que no estén especificados en estos estatutos ni en la ley; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital; h) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; y) Designar al liquidador o liquidadores de la compañía, señalándoles sus deberes y sus obligaciones y atribuciones; j) Acordar la función o participación de la compañía en otras o formando nuevas

04

compañías; k) Autorizar al Gerente General para la compra, venta, prenda, hipoteca o cualesquiera otra limitación del dominio de la Compañía; l) Pedir los informes que estimare convenientes relacionados con las actividades de la compañía; ll) Resolver todo asunto sometido a su consideración. Artículo Vigésimo. La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General, se extiende a todo asunto relacionado directa o indirectamente con el giro ordinario de los negocios de la misma y celebración de los actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo y más necesarios para la consecución de los fines sociales, quien actuará en tal caso de acuerdo con los estatutos, sin limitación de cuantía ni condición de las actuaciones de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Primero. Para ser Presidente de la compañía se requiere ser socio o no de la misma y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios y convocarlas conjunta o separadamente del Gerente General; b) Supervisar la buena marcha de la compañía con sujeción a la Ley, a los estatutos, reglamentos y disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Segundo. Para ser Gerente General de la Compañía se requiere ser socios o no de ella, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente; b) Convocar separada o conjuntamente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

con el Presidente las Juntas Generales; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, determinando sus sueldos; d) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; e) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; f) Girar sobre las cuentas bancarias que llegare a abrir o mantuviere la compañía; g) otorgar poderes para celebrar contratos; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, de estos estatutos y reglamentos. Artículo Vigésimo Tercero. Cuando falte el Presidente lo subrogará la persona que designe la Junta General de Socios. En ausencia o falta o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que medie pronunciamiento de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Cuarto. Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, efectuadas las deducciones para el fondo de reserva legal, así como las especiales que se hubieren creado y cualquier otra que crearen leyes especiales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías Codificada. Artículo Vigésimo Quinto. El ejercicio económico de la compañía, corre desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Sexto. Las aportaciones de la compañía son en numerario y la suscripción y pago del capital se ha ejecutado en forma total por parte de los socios fundadores, íntegramente en los siguientes porcentajes: Volker Karel Espinoza Torres el cincuenta por ciento, Daniel Sebastián Sánchez Terán el

veinte por ciento, Juan Francisco Jiménez Ortega el quince por ciento y Fernando Bolívar Pachacama Mayorga el quince por ciento.

APORTES CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIOS	CAP.SUSC.	CAP.PAS.	NO.PARTIC.
Volker Karel Espinoza Torres	200,00	200,00	200
Daniel Sebastián Sánchez Terán	80,00	80,00	80
Juan Francisco Jiménez Ortega	60,00	60,00	60
Fernando Bolívar Pachacama M.	60,00	60,00	60
TOTALES	400,00	400,00	400

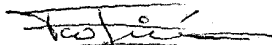
Artículo Vigésimo Octavo. Los socios fundadores de la compañía declararán que no se reservarán para sí ningún premio, ventaja o beneficio en relación con su participación en el capital social. Artículo Vigésimo Noveno. Para los efectos de la dirección y representación de la compañía, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por estos estatutos y la facultad consignada en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías codificada, se designa al señor Fernando Bolívar Pachacama Mayorga, Presidente; y al señor Karel Espinoza Torres, Gerente General de la Compañía; cargos que los desempeñarán de acuerdo con los estatutos y desde la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil, debiendo ser fijadas sus remuneraciones en la primera Junta General de Socios. TERCERA. Habiendo sido designado como Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada, "INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA. LTDA", el señor Karel Espinoza Torres, tiene la facultad suficiente para realizar todas las gestiones, contratos e inversiones para

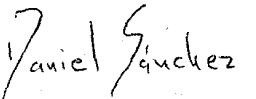
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



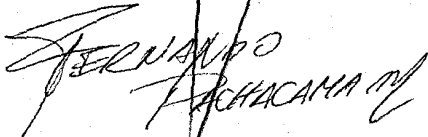
realizar todas las gestiones, contratos e inversiones para el perfecto funcionamiento de esta compañía. Usted, señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Atonio Pachacama Ontanerda, Abogado con matrícula profesional Cinco mil cuatrocientos noventa y seis, del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

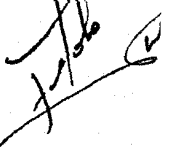
08

 171304237-0
f) SR. JUAN FRANCISCO JIMENEZ ORTEGA

 171223515-7
f) SR. DANIEL SEBASTIAN SANCHEZ TERAN

 170676957-6
f) SR. VOLKER KAREL ESPINOZA TORRES

 171327643-2
f) SR. FERNANDO BOLIVAR PACHACAMA MAYORGA

El Notario




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1057176

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MERINO BAEZ SALOMON HOMERO

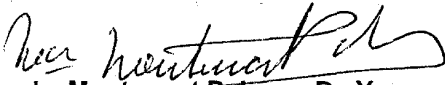
Fecha Reservación: 28/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 22 DE ENERO de 2003

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 053744, el (la) Sr. VOLKER KAREL ESPINOZA TORRES consigné en este Banco, un depósito de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS para INTEGRACION DE CAPITAL de INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>VOLKER KAREL ESPINOZA TORRES</u>	<u>200,00</u>
<u>DANIEL SEBASTIAN SANCHEZ TERAN</u>	<u>80,00</u>
<u>FERNANDO BOLIVAR PACHACAMA MAYORGA</u>	<u>60,00</u>
<u>JUAN FRANCISCO JIMENEZ ORTEGA</u>	<u>60,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

LA SUMA
DE

Atentamente, TOTAL S/. 400,00USD

[Handwritten signature]

CC-300-A

[Large handwritten flourish]



07

ECUATORIAN***** V113311122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PAUSTO FRANCISCO JIMENEZ

GLADIS MARIA DEL CARMEN ORTEGA

QUITO 30/11/97

FORMA No. 0997887

FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.71304237-0

JIMENEZ ORTEGA JUAN FRANCISCO

28 ABRIL 1.975

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 C 349 0149

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 75

FECHA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

ING. ELECTRONICO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS PACHACAMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TRINIDAD MAYORGA

QUITO

FECHA DE EMISION: 06/11/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 06/11/2012

FORMA No. 0630631

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171327643-2

PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR

08 ABRIL 1976

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO: 002-B 0025 00849

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1976

FERNANDO PACHACAMA M.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ARMANDO ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELVIN GLADYS TORRES

QUITO

FECHA DE EMISION: 8/05/97

FECHA DE CADUCIDAD: 08/05/2009

FORMA No. 0388135

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170676952-6

ESPINOZA TORRES VOLKER KAREL

05 DICIEMBRE 1.972

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 A C02 00004

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 73

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE AUGUSTO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: IVETTE ELENA TERAN

QUITO

FECHA DE EMISION: 7/03/99

FECHA DE CADUCIDAD: 07/03/2011

FORMA No. 0228829

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713238115-7

SANCHEZ TERAN DANIEL SEBASTIAN

03 DICIEMBRE 1.980

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 030 09691

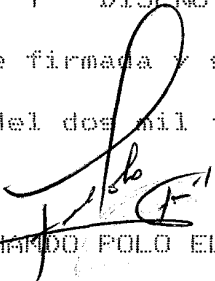
REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 80

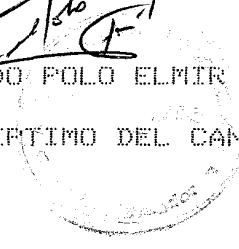
DANIEL SANCHEZ

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE
COMPANIA INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE
CIA.LTDA, debidamente firmada y sellada en Quito a
diecinueve de marzo del dos mil tres.

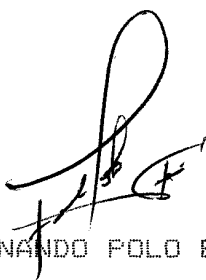

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "INGENIERIA Y DISEÑO ELECTRONICO I&DE CIA. LTDA." de fecha diez y nueve de Marzo del dos mil tres, la resolución, número cero tres punto Q punto IJ punto mil cuatrocientos de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de Abril del dos mil tres. En Quito, a veinte y nueve de Mayo del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



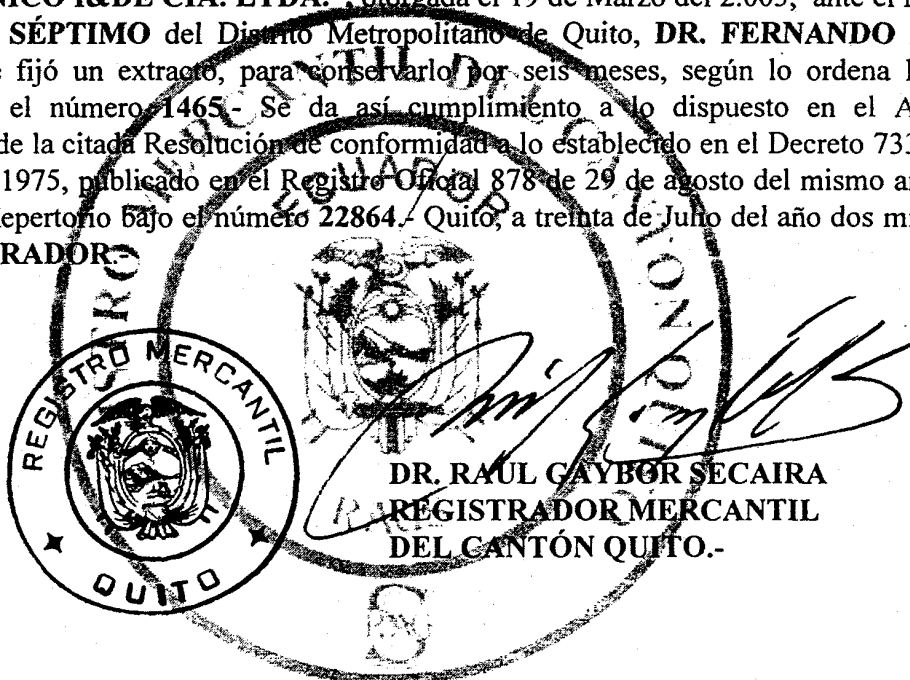


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



10

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Abril del 2.003, bajo el número **2312** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO I&DE CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de Marzo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1465**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22864**.- Quito, a treinta de Julio del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.



RG/lg.-

RAZON: La fotocopia que precede en este folio con su original que se adjunta en el presente documento, todas y cada una de ellas.

Quito a, **11 AGO 2003**

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

